

DECRETO N° 125

TEMUCO, 24 ABR. 2012

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal "Reforzamiento Sistema de atención Primaria de Urgencia SAMU básico", de fecha 20 de Febrero 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal "Reforzamiento Sistema de atención Primaria de Urgencia SAMU básico", de fecha 20 de Febrero 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CVT/MSR/BAF/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipales
- Departamento de Salud



JOSÉ ALVARO ALVEAR  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
3262 OFICINA DE PARTES  
PROVIDENCIA \_\_\_\_\_  
FECHA ENTRADA 23 ABR. 2012  
F DOC Nº \_\_\_\_\_  
RESPONDER ANTES DE [Firma]



**REF.:** Aprueba modificación de convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal con Municipalidad de Temuco para reforzamiento dispositivo comunal Atención de Urgencia y aclara.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1463**

**TEMUCO, 16 ABR 2012**

**MABSCH/FPH/CPC**

**VISTOS**, estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 361 de fecha 06 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.
- 3.- Convenio de colaboración y Apoyo a LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, suscrito con fecha 20 de julio de 2012, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco.
- 4.- Correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2012 del Depto. de Articulación de la Red y Hospitales, solicitando cursar formato de convenio con Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley Nº 19.378 y en el artículo 6º del Decreto Nº 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

**TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

**1.-APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración y Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 20 de febrero del 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 20 de Febrero de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, Médico Cirujano, ambos domiciliado en esta ciudad calle Arturo Prat # 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N°650, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado

celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gastos para la Municipalidad. Su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente Resolución"

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Este fue aprobado por la Resolución Exenta N° 361 del 26 de Enero de 2004, del Ministerio de Salud.

**TERCERO:** Para este efecto y con la finalidad de apoyar a la Comuna de Temuco, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los siguientes objetivos establecidos en el Programa:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>MONTO ASIGNADO</b>
Reforzamiento Sistema de atención primaria de urgencia y SAMU básico para la comuna de Temuco hasta el 31 de Diciembre del 2012	\$ 42.000.000.-
<b>TOTAL RECURSO ASIGNADO</b>	<b>\$ 42.000.000.-</b>

**CUARTO:** El Servicio obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$ 42.000.000.-** correspondiente a la remesa de **Enero a Diciembre del 2012.**

Los fondos correspondientes serán transferidos de las siguientes formas:

- ❖ 1 cuota de \$ 3.500.000.- se remesará una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba este convenio.
- ❖ Las 11 cuotas restantes de \$ 3.500.000.- se remesarán mensualmente desde Febrero a Diciembre del 2012.

**QUINTO:** El Municipio por su parte se compromete a dar cumplimiento a las siguientes actividades con los recursos asignados al convenio.

- ❖ Disponer de equipo operacional consistente en 1 chofer y un paramédico en horario lunes a domingo desde las 08:00 a las 08:00 del día siguiente.
- ❖ Pago de viáticos, horas extra y capacitación de ser necesaria.
- ❖ Gastos en insumos, Medicamentos para móvil básico.
- ❖ Supervisión por Profesional Enfermero(a)
- ❖ Uniformes
- ❖ Pago de gastos de operación, mantención y peajes.
- ❖ Pago de seguros automotriz, permiso de circulación y seguro daños a terceros.

De ser necesaria la contratación de nuevos funcionarios, los requisitos serán:

- ❖ Experiencia laboral mínima tres años, idealmente en servicio de urgencia.
- ❖ Deseable Capacitación en atención prehospitalaria básica.

Para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente se conformará una comisión evaluadora de los postulantes, en la cual participaran el jefe de Departamento de Salud Municipal, Coordinador SAPU y encargado Red de Urgencia Dirección de Servicio Araucanía Sur.

Cada equipo estará conformado por un paramédico y un chofer, quienes tendrán como base de operaciones las dependencias Consultorio Labranza, cuyas funciones serán:

- ❖ Traslado primario y secundario de pacientes de urgencias, dependiendo exclusivamente de la regulación del Centro Regulador Regional para todas las salidas, las cuales se registrarán en hoja FAP.
- ❖ CUALQUIERA SALIDA QUE NO ESTE REGULADA POR EL CENTRO REGULADOR REGIONAL SERA CONSIDERADA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- ❖ En el horario en el cual no se encuentren en traslado de pacientes, serán parte de la dotación del SAPU Labranza expresa solicitud del médico de urgencia hacia el Centro Regulador.
- ❖ El móvil podrá ser requerido por el Centro Regulador del SAMU Araucanía para dar respuesta sanitaria ante emergencias que el médico regulador estime pertinente.

**SEXTO:** Se podrá suspender el traspaso a solicitud del Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, fundado en el **cumplimiento** programático. Ante este requerimiento el Depto. de Finanzas deberá abstenerse de cursar transferencia.

**SEPTIMO:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**OCTAVO:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENO:** Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio solo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señalada.

**DECIMO:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud par fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga.

**DECIMO PRIMERO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica mensual.**

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2012**. Ahora bien, conforme a los Dictámenes N°s 16.037, 11.189, ambos de 2008 y 51.672 de 2010, de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 Enero del 2012.

Conforme lo anterior, el costo de las atenciones efectuadas con anterioridad a la celebración del respectivo convenio, desde el 1º de enero de 2012, se imputarán a los recursos que se transfieren en conformidad a éste, no obstante su pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

**DECIMO TERCERO:** El Servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanan para el Municipio. La terminación del contrato se efectuará a través de Resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de Proyecto objeto de este instrumento.

**DECIMO CUARTO:** personería de **Don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **Dra. María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo 120, de 2010, del Ministerio de Salud.

**2.- SUMA QUE SE TRASPASA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de \$42.000.000, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula CUARTA del convenio que se aprueba en este acto.

**3.- DÉJASE EXPRESA CONSTANCIA** del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

**4.- ACLÁRESE** que la fecha correcta del convenio que se aprueba en este acto es 20 de febrero de 2012 y no de 2011, como erróneamente se señala, lo que se deja establecido formalmente para constancia, atendido que dicha circunstancia además se subentiende por corresponder al período presupuestario actual.

**5.- IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**6.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**MARIA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

N° 512/ 12.04.2012

**Distribución:**

- Municipalidad de Temuco
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Archivo



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**  
**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL**  
**DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURIDICA** /  
**MABSCH/FPH/MPN/CPC/RMM**

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
 EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL  
 SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
 I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO-REFORMAMIENTO DISPOSITIVO COMUNAL  
 ATENCION URGENCIA**

En Temuco a 20 de Febrero de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, Persona jurídica de Derecho Publico, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, Médico Cirujano, ambos domiciliado en esta ciudad calle Arturo Prat # 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho publico, domiciliada en calle Arturo Prat N°650, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gastos para la Municipalidad. Su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente Resolución"

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud. Este fue aprobado por la Resolución Exenta N° 361 del 26 de Enero de 2004, del Ministerio de Salud.

**TERCERO:** Para este efecto y con la finalidad de apoyar a la Comuna de Temuco, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los siguientes objetivos establecidos en el Programa:

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
Reforzamiento Sistema de atención primaria de urgencia y	\$ 42.000.000.-

*Mu/03/11*

SAMU básico para la comuna de Temuco hasta el 31 de Diciembre del 2012	
<b>TOTAL RECURSO ASIGNADO</b>	<b>\$ 42.000.000.-</b>

**CUARTO:** El Servicio obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$ 42.000.000.-** correspondiente a la remesa de **Enero a Diciembre del 2012.**

**Los fondos correspondientes serán transferidos de las siguientes formas:**

- ❖ **1 cuota de \$ 3.500.000.- se remesará una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba este convenio.**
- ❖ **Las 11 cuotas restantes de \$ 3.500.000.- se remesarán mensualmente desde Febrero a Diciembre del 2012.**

**QUINTO:** El Municipio por su parte se compromete a dar cumplimiento a las siguientes actividades con los recursos asignados al convenio.

- ❖ Disponer de equipo operacional consistente en 1 chofer y un paramédico en horario lunes a domingo desde las 08:00 a las 08:00 del día siguiente.
- ❖ Pago de viáticos, horas extra y capacitación de ser necesaria.
- ❖ Gastos en insumos, Medicamentos para móvil básico.
- ❖ Supervisión por Profesional Enfermero(a)
- ❖ Uniformes
- ❖ Pago de gastos de operación, mantención y peajes.
- ❖ Pago de seguros automotriz, permiso de circulación y seguro daños a terceros.

De ser necesaria la contratación de nuevos funcionarios, los requisitos serán:

- ❖ Experiencia laboral minima tres años, idealmente en servicio de urgencia.
- ❖ Deseable Capacitación en atención prehospitalaria básica.

Para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente se conformará una comisión evaluadora de los postulantes, en la cual participaran el jefe de Departamento de Salud Municipal, Coordinador SAPU y encargado Red de Urgencia Dirección de Servicio Araucanía Sur.

Cada equipo estará conformado por un paramédico y un chofer, quienes tendrán como base de operaciones las dependencias Consultorio Labranza, cuyas funciones serán:

- ❖ Traslado primario y secundario de pacientes de urgencias, dependiendo exclusivamente de la regulación del Centro Regulador Regional para todas las salidas, las cuales se registraran en hoja FAP.
- ❖ CUALQUIERA SALIDA QUE NO ESTE REGULADA POR EL CENTRO REGULADOR REGIONAL SERA CONSIDERADA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- ❖ En el horario en el cual no se encuentren en traslado de pacientes, serán parte de la dotación del SAPU Labranza expresa solicitud del médico de urgencia hacia el Centro Regulador.





- ❖ El móvil podrá ser requerido por el Centro Regulador del SAMU Araucanía para dar respuesta sanitaria ante emergencias que el médico regulador estime pertinente.

**SEXTO:** Se podrá suspender el traspaso a solicitud del Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, fundado en el **cumplimiento** programático. Ante este requerimiento el Depto. de Finanzas deberá abstenerse de cursar transferencia.

**SEPTIMO:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**OCTAVO:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, está deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENO:** Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio solo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señalada.

**DECIMO:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud par fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga.

**DECIMO PRIMERO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica mensual.**

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2012.**

Ahora bien, conforme a los Dictámenes N°s 16.037, 11.189, ambos de 2008 y 51.672 de 2010, de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 Enero del 2012.

Conforme lo anterior, el costo de las atenciones efectuadas con anterioridad a la celebración del respectivo convenio, desde el 1º de enero de 2012, se imputarán a los recursos que se transfieren en conformidad a éste, no obstante su pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

**DECIMO TERCERO:** El Servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de el emanan para el Municipio. La terminación del contrato se efectuará a través del Resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para

*Kul 5/12*  


descontar de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de Proyecto objeto de este instrumento.

**DECIMO CUARTO:** personería de **Don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **Dra. María Angélica Barria Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo 120, de 2010, del Ministerio de Salud.

*[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]*

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten signature of María Angélica Barria Schulmeyer]*

**MARÍA ANGÉLICA BARRIA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**



*[Handwritten signature]*

